

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

71

MADRID NÚMERO 39

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.678 de 2013, entre doña Pilar Collazos González, doña Araceli Collazos González y don Evodio Collazos Pérez, contra don Enrique Gómez Peñalva, don Luis Gómez Peñalva y doña Lucía Peñalva Montalla, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 64 de 2016

En Madrid, a 4 de marzo de 2016.—Don Adalberto de la Cruz Correa, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.678 de 2013, a instancias de don Evodio Collazos Pérez, doña Araceli Collazos González y doña Pilar Collazos González, representados por la procuradora de los tribunales doña María Dolores Arcos Gómez y asistidos por el letrado don Santiago Caballero Molina, contra don Enrique Gómez Peñalva, don Luis Gómez Peñalva y doña Lucía Peñalva Montalla, en situación procesal de rebeldía, sobre juicio ordinario, ha dictado la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña María Dolores Arcos Gómez, en representación acreditada de don Evodio Collazos Pérez, doña Araceli Collazos González y doña Pilar Collazos González, contra don Enrique Gómez Peñalva, don Luis Gómez Peñalva y doña Lucía Peñalva Montalla, debo declarar y declarar la obligación de los demandados don Enrique Gómez Peñalva, don Luis Gómez Peñalva y doña Lucía Peñalva Montalla a contribuir en sus respectivas cuotas de propiedad (una tercera parte del 50 por 100) en los gastos que genere la vivienda sita en Madrid, calle Alberto Aguilera, número 44, primero interior A, y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la parte actora, cada uno de ellos y de forma respectiva, la cantidad ascendente a 7.166,44 euros, respectivamente, más el interés legal devengado desde la fecha de la interposición de la demanda, de conformidad con los artículos 1.100 y 1.108 del Código Civil, así como al pago de las costas procesales referidas a tales codemandados no desistidos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que resolverá la Audiencia Provincial de Madrid, debiéndose interponer, ante este Juzgado, en un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Gómez Peñalva, don Luis Gómez Peñalva y doña Lucía Peñalva Montalla, expido y firmo la presente en Madrid, a 11 de julio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/28.094/16)

